



ACUERDO No. CSJATA19-177
13 de noviembre de 2019

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se decide respecto a la solicitud de suspensión de reparto de las acciones de tutela al Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que la Doctora LINA MARCELA MARTINEZ MEZA, en su condición de Juez Decima Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla presentó el 14 de junio de 2019 en la Secretaria de la Corporación bajo No. EXTCSJAT19-4833 solicitud de medida de descongestión, la solicitud la sustentó en la necesidad de garantizar la prestación del servicio de justicia de manera oportuna y eficiente.

Expone sus argumentos la aplicación de la medida en los siguientes términos:

“Con mi acostumbrado respeto, y con ocasión a la inactivación del reparto de tutelas como una medida de descongestión que el Consejo Seccional de la Judicatura en razón de sus funciones a puesto a disposición de los Juzgados Penales de Conocimiento, para efectos de poder atender la congestión de procesos v la carencia de personal en los despachos, y que fuera beneficiado el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento mediante acuerdo No. CSJATA19-98 del 10 de julio de 2019 en el que se dispuso la inactivación temporal del reparto de acciones de tutela durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de octubre de 2019, acudo a su despacho manifestándole que ha sido un aliciente en el manejo de la carga laboral en materia penal v la atención de otras acciones constitucionales, como habeas corpus, derechos de petición e incidentes de desacato, entre otras.

Aunado a lo anterior, el Juzgado Décimo penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, en la actualidad ya no cuenta con personal de apoyo como estudiantes en judicatura y consultorio jurídico y como quiera que a pesar de los esfuerzos del personal que conformamos el despacho: Juez, Secretario y Oficial Mayor la carga laboral en materia penal, como bien puede evidenciarse en las estadísticas, es fuerte.

Amén de lo anterior, se hace necesario acudir a los buenos oficios por apoyar la gestión de los de los Juzgados Penales de Circuito con funciones de conocimiento, de parte del Consejo Seccional de la Judicatura que usted Honorablemente preside, para ponerle de presente que con las circunstancias de falta de personal en el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento, ha sido la

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

inactivación temporal del reparto de acciones de tutela la única medida de descongestión efectiva que se nos ha permitido evacuar un poco las salidas efectivas como sentencias por preacuerdo, preclusiones y demás actuaciones con audiencias pendientes, que venían programadas previamente, para decidir en materia penal.

En este orden de ideas le insto con todo respeto y consideración considere la prórroga de la inactivación temporal de las acciones de tutela concedida mediante acuerdo No. CSJATA19-98 del 10 de julio de 2019 al Juzgado Décimo Penal del Circuito con Funciones de conocimiento hasta el 19 de diciembre de la presente anualidad.

Por último, conoedora de que la condición de embarazo no ostenta una incapacidad hasta tanto el médico tratante lo considere como tal, si le pongo de presente mi situación de avanzado estado de embarazo para efectos de tener en cuenta la solicitud con mayor criterio de sujeto de especial protección.

Que la anterior solicitud se presentó con ocasión a la reunión sostenida con los Jueces Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, debido a la congestión que en la actualidad se presenta de los procesos de la especialidad.

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En este orden de ideas, la Sala estudiara la posibilidad de implementar como medida temporal para la superación de la dificultad que afronta la suspensión del reparto de los asuntos de la especialidad.

Que teniendo en cuenta la solicitud de la funcionaria, esta Sala procedió a efectuar la valoración de la información estadística reportada en los Juzgados Penales del Circuito con corte al **primer y segundo trimestre del año 2019:**

PERIODO ENERO - JUNIO 2019

DESPACHO	INGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	%IEP	REPARTO TYBA
Juzgado 001 Penal del Circuito de Barranquilla	237	148	70%	366
Juzgado 002 Penal del Circuito de Barranquilla	1245	1511	114%	823
Juzgado 003 Penal del Circuito de Barranquilla	338	1734	525%	295
Juzgado 004 Penal del Circuito de Barranquilla	213	178	374%	335
Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	202	266	140%	400
Juzgado 006 Penal del Circuito con Función	340	216	66%	520

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

de Conocimiento de Barranquilla				
Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	245	129	54%	298
Juzgado 008 Penal del Circuito de Barranquilla	362	1380	389%	358
Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	193	241	128%	243
Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	257	95	39%	297
Juzgado 011 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	690	37	200%	192

De igual manera se efectuó un análisis de la información estadística del Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla, respecto al **tercer trimestre del año 2019**, y en particular, respecto a la evacuación de los asuntos de la especialidad penal.

PRIMERA INSTANCIA						
	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO	ENTRADA	EGRESO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO		
PROCESOS	934	52	11	973		

SEGUNDA INSTANCIA

PRIMERA INSTANCIA						
	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO	ENTRADA	EGRESO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO		
PROCESOS	171	9	2	178		

Total de providencias dictadas por el juez o magistrado en el periodo

TIPOS PROCESOS	TOTAL DE PROVIDENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ EN EL PERIODO
	TOTAL DE PROVIDENCIAS
AUTOS INTERLOCUTORIOS	38
AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	61
SENTENCIAS	75

Que vista la solicitud del funcionario, y el análisis del reporte estadístico encuentra esta Sala que existen suficientes elementos para considerar pertinente la aplicación de una medida de descongestión al Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, y en la que si bien tiene un promedio mensual de egresos inferior a sus pares, se requiere la adopción de medidas para la disminución del inventario. Esta medida entonces, se decide con el compromiso de elevar el nivel de productividad del Despacho a fin de garantizar la disminución de los inventarios.

En este orden de ideas, esta Sala observa, que con la medida de suspensión del reparto no se causaría congestión en los demás Despachos ni afectación en la prestación del servicio. Razón por la cual considera viable la implementación de la misma a fin de mejorar la prestación del servicio en el Despacho Judicial.

Por tanto, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de las acciones de tutela por el término de un (1) mes contados a partir del 18 de noviembre del 2019 al 19 de diciembre de 2019. La mencionada suspensión no genera compensación. Cabe anotar que se

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia

excluirán de la medida de suspensión los procesos de la especialidad penal y los Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

En atención a la medida dispuesta, la funcionaria deberá remitir a más tardar el 18 de diciembre de 2019 un informe detallado respecto a las providencias que constituyen salidas u egresos, en el que se precise la radicación, las partes y la fecha de la providencia, lo anterior a fin de realizar una evaluación de los resultados de la medida.

El presente acto administrativo se remitirá a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

Que la Doctora LINA MARCELA MARTINEZ MEZA, en su condición de Juez Decima Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender temporalmente el reparto de las acciones de tutela al Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla por el término de un (1) mes contados a partir del 18 de noviembre del 2019 al 19 de diciembre de 2019.

PARAGRAFO: Se excluirán de la presente suspensión del reparto los procesos de la especialidad penal y los Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales. La medida no da lugar a compensación o deuda.

ARTICULO SEGUNDO: La Doctora LINA MARCELA MARTINEZ MEZA, en su condición de Juez Decima Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla deberá rendir un informe detallado a más tardar el 18 de diciembre de 2019; respecto a las providencias que constituyen salidas u egresos, en el que se precise la radicación, las partes y la fecha de la providencia, lo anterior a fin de realizar una evaluación de los resultados de la medida

ARTICULO TERCERO: La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Doctora LINA MARCELA MARTINEZ MEZA, en su condición de Juez Decima Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Oficina de

Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada A 177

CREV/FLM